



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS OBJETIVOS, CONVENIENCIA, INCIDENCIA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y A FAMILIARES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA MUJER VÍCTIMA MORTAL COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha plantea al Gabinete Jurídico, en fecha 18 de diciembre de 2018, consulta facultativa sobre algunas cuestiones a raíz de la devolución sin fiscalizar, el 12 de diciembre de 2018, del expediente "aprobación del Decreto por el que se regula la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género, y autorización de los compromisos de gasto plurianual que conlleva", argumentando que el Decreto objeto de informe "parece tener naturaleza reglamentaria, pues así lo establece literalmente el artículo 29 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha" y "considera necesario, dada la trascendencia del asunto, que el Gabinete Jurídico emita informe al respecto".

El 16 de enero de 2019 el Gabinete Jurídico emite informe en el que se indica que no son meras bases reguladoras de subvenciones, sino que estamos ante un verdadero reglamento ejecutivo que desarrolla parte de una ley (el artículo 29, relativo a ayudas directas), coincidiendo con el criterio apuntado por la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En base a lo anterior se elabora la presente memoria siguiendo las indicaciones contenidas en el informe emitido por el Gabinete Jurídico y lo estipulado en las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, incluyendo un estudio sobre las alternativas y los impactos que la iniciativa tiene sobre los siguientes ámbitos:

1º. Desde el punto de vista jurídico, incluyendo una tabla de derogaciones y de afecciones al orden constitucional y estatutario de competencias.



2º. Desde el punto de vista presupuestario, indicando los efectos sobre el ingreso y gasto.

3º. Desde el punto de vista de la competencia y su impacto en la competitividad de las empresas.

4º. Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas, comparando la normativa preexistente y la que se propone, la medición concreta de cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado (inicio electrónico, supresión de informes, silencio positivo, notificación electrónica, ...).

1º. Desde el punto de vista jurídico podrían citarse una gran variedad de títulos competenciales que habilitan de forma suficiente a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para este proyecto de decreto, pero ha de resaltarse que el título que de forma más intensa y específica incide es la *"asistencia social y servicios sociales. Promoción y ayuda a menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación"*, previsto en el artículo 31.1.20ª del Estatuto de Autonomía.

Además, con este decreto se da cumplimiento a lo dispuesto en las letras b) y c) del artículo 29.1 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha al establecer que: *las víctimas de violencia de género serán beneficiarias de (...): b) Una ayuda económica directa consistente en un pago único a familiares en situación de dependencia, que conviviesen en el mismo domicilio que la mujer víctima de homicidio o asesinato como consecuencia de la violencia de género, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. c) Una ayuda económica directa a menores de edad en situación de orfandad en caso de homicidio o asesinato de sus madres como consecuencia de la violencia de género, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente"*.

El proyecto adopta la forma de decreto que debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno, en función de lo exigido en el artículo 75 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, al tratarse de un procedimiento de concesión directa de subvenciones.



Respecto al objetivo y conveniencia, la concesión de estas ayudas es una medida hacia la reparación del daño que la violencia de género ocasiona en la vida de hijas e hijos que ven truncadas sus expectativas de futuro a causa de un terrible crimen y de la complicada situación en la que se encuentran familiares dependientes que estaban a cargo de las mujeres víctimas mortales de la violencia de género.

En cuanto a la justificación de los principios del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el presente Decreto se tramita de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, eficiencia, proporcionalidad y seguridad jurídica, pues supone una regulación imprescindible y necesaria para atender a lo dispuesto en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, de forma coherente y clara.

Por último, en su tramitación se respeta el principio de transparencia, pues ha sido sometida a información pública, de acuerdo con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como a la consulta pública regulada en el artículo 133.1 de la citada Ley.

2º. Desde el punto de vista presupuestario, estas ayudas se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 7001.G.323B.48126 (fondos propios) y 7001.G.323B.48121 Fondo 0000000007 correspondiente a fondo finalista procedente del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, o las que en cada momento se encuentren habilitadas para este fin por la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para cada ejercicio.

El crédito disponible en el ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas derivadas de la concesión de la ayuda a menores de edad en situación de orfandad, por homicidio o asesinato de sus madres como consecuencia de la violencia de género, se estima en 70.000 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 7001.G.323B.48121, Fondo 0000000007.

El crédito disponible en el ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas derivadas de la concesión de ayudas a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género, se estima en 50.000 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 7001.G.323B.48126, fondos propios.

El Instituto de la Mujer, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicará anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La



Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

3º. Desde el punto de vista de la competencia y su impacto en la competitividad de las empresas, no se interviene en ese aspecto.

4º. Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas son unas subvenciones novedosas, por lo que no se puede analizar comparando la normativa preexistente y la que se propone.

En consecuencia, en virtud de cuanto ha quedado expuesto, se acompaña la presente memoria justificativa de los objetivos, conveniencia, incidencia y evaluación económica del proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género.

Toledo, 17 de enero de 2019

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER

Araceli Martínez Esteban